

uno y otro sexo, que carezcan de los recursos necesarios para cursar dichos estudios y tengan aptitudes suficientes;

Resultando que se aporta como capital fundacional la cantidad de 1.000.000 de pesetas, depositada por don Sebastián Gayá Riera, según deseo de su difunto tío don José Gayá Sagrera, cantidad que, según se acredita con certificado de la Banca March (sucursal de Felanitx), ha quedado ingresada en una cuenta de imposición a plazo, a nombre de la Fundación «José Gayá Sagrera»;

Resultando que, según presupuesto aprobado y que se aporta, el capital inicial de 1.000.000 de pesetas rendirá un beneficio del 9,25 por 100, o sea, 92.500 pesetas anuales, que será la cantidad destinada al pago de las becas.

Resultando que se designan como Patronos encargados del gobierno de la Fundación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Felanitx; al reverendo señor Cura Párroco de San Miguel, de Felanitx; al señor Director del Instituto Nacional de Bachillerato «Virgen de San Salvador», de Felanitx, y a los señores Directores de los Centros estatales y privados de E. G. B. de Felanitx, correspondiendo en el día de la fecha dichos cargos a las siguientes personas; Don Andrés Manresa Andréu, Alcalde de Felanitx; don Gabriel Rebassa Bisquerra, Cura Párroco; don Guillermo Obrador Arnáu, Director del Instituto Nacional de Bachillerato; doña Consuelo Bordoy Sanso, Directores del Colegio Nacional de E. G. B. «Juan Capó»; don Juan Bautista Bover Company, Director del Colegio Nacional «Reina Sofía»; y don Antonio Sagrera Vadell, Director del Colegio de E. G. B. «San Alfonso»; los cuales han aceptado sus cargos de Patronos, y al propio tiempo han designado por unanimidad Presidente del Patronato a don Andrés Manresa Andréu; Secretario a don Juan Bautista Bover Company, y a los restantes, Vocales de dicho Patronato; todos los cuales han aceptado sus respectivos cargos;

Resultando que quedan unidos los siguientes documentos: Escritura con la carta fundacional, nueva escritura con las rectificaciones hechas a la carta fundacional y a los Estatutos, presupuesto ordinario, resguardo de entrega en la Banca March del capital fundacional de 1.000.000 de pesetas a nombre de la Fundación; informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que procesalmente el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado; habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 83 y 84 en relación con los 22 y 23 del Reglamento; acreditándose, según se previene, el ser de interés público la Fundación y siendo este Ministerio competente para su resolución conforme a las facultades que tiene reconocidas en los artículos 85 y 104. 4, del citado Reglamento.

Considerando que se ha cumplido con la exigencia del artículo 28 del Reglamento, al estar depositado el capital fundacional de 1.000.000 de pesetas en una cuenta de imposición a plazo, a nombre de la Fundación, en la Banca March de Felanitx;

Considerando que, en cuanto al fondo de la petición que se formula, la Fundación, a que se viene haciendo referencia, cumple los requisitos necesarios para que pueda cumplir sus fines estando acreditado el elemento patrimonial que la integra, así como que los Patronos han aceptado sus cargos;

Considerando que de acuerdo con lo que establece el Reglamento de 21 de julio de 1972, es competencia de este Ministerio la aprobación de los Estatutos, que están confirmados por veinte artículos, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las Leyes;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento (número 40.703), ha tenido a bien resolver:

Primero.—Reconocer y clasificar y proceder a la inscripción de la Institución benéfico-docente Fundación «José Gayá Sagrera» instituida en Felanitx (Baleares), como Fundación Cultural Privada de Promoción.

Segundo.—Que se confíe el Patronato de la Fundación a los siguientes señores:

Presidente, don Andrés Manresa Andréu, actual Alcalde de Felanitx.

Secretario, don Juan Bautista Bover Company, actual Director del Colegio Nacional «Reina Sofía», de S'Horta (Felanitx).

Vocales:

Don Gabriel Rebassa Bisquerra, actual Cura Párroco de Felanitx.

Don Guillermo Obrador Arnáu, actual Director del Instituto Nacional de Bachillerato de Felanitx.

Doña Consuelo Bordoy Sanso, actual Directora del Colegio Nacional «Inspector Juan Capó», de Felanitx.

Don Antonio Sagrera Vadell, actual Director del Colegio de E. G. B. «San Alfonso», de Felanitx.

Tercero.—Que se aprueben los Estatutos de la Fundación, comprendidos en sus veinte artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1642

ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se extingue la Fundación Cultural Privada denominada «Escuelas Católicas» de La Solana (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y Resultando que la Fundación «Escuelas Católicas», de La Solana (Ciudad Real), fue instituida por don Luis María Jarava Muñoz, conforme a lo establecido en su testamento abierto de fecha 1 de marzo de 1909 y en otro ológrafo suscrito el 2 de marzo del mismo año, para el establecimiento y sostenimiento en dicha población de un Colegio o Escuela católico, que estaría a cargo de una Congregación u Orden religiosa;

Resultando que en dichos testamentos se nombraron abceas y contadores partidores, mancomunada y solidariamente, a los siguientes señores: Don Francisco Enríquez y González-Olivares, don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros, don Luis Roca de Togares y Téllez-Girón, don Pascual Jarava Ballesteros, don Joaquín Alós y Mon, don Javier de Munguero y Munguero, y don Ramón Jordán de Urviés y Ruiz de Arana. De dichos señores, don Pascual Jarava y Ballesteros, don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros, don Javier de Munguero y Munguero, y don Ramón Jordán de Urviés y Ruiz de Arana, declaran constituido el Patronato de la Fundación, por ellos mismos y por don Francisco Enríquez y González-Olivares, que lo ejercerán mancomunada y solidariamente;

Resultando que, por Real Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1923, la mencionada Fundación fue clasificada y reconocida como benéfico-docente, y que por Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1940 y de 30 de diciembre de 1954 se ordenó la reorganización del Patronato, y que a causa de no existir Patronato por fallecimiento de los componentes iniciales, la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954 confirmó, con carácter provisional, el patronazgo de la Fundación en la persona de la Superiora de las Hijas de la Caridad, Directora del Colegio «San Luis Gonzaga»;

Resultando que el patrimonio de la Fundación quedó constituido por el usufructo de un edificio denominado «Casa de Ferrón», sito en la calle Comendador, número 1, de La Solana (Ciudad Real), que posteriormente, y debido a no reunir ésto las condiciones debidas fue sustituido por el que hasta la fecha ha venido utilizando y usufructuando la fundación como sede del Colegio en la calle Comendador, número 3, de dicha ciudad. E igualmente constituido por las rentas de los siete títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, cuyo valor nominal es de 158.100 pesetas;

Resultando que prevista por el Fundador la posibilidad de extinción de la fundación, establecido en sus testamentos que en tal supuesto los bienes patrimoniales pasarían a sus legítimos herederos, como nudos propietarios de los mismos;

Resultando que, por escrito de fecha 19 de enero de 1978, sor Leonor Larios Carenas, como patrono unipersonal de la Fundación, se dirige a este Ministerio proponiendo la extinción de la Fundación;

Resultando que dicha propuesta no se ajustaba a lo ordenado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por lo que se interesó en oficio de 6 de febrero de 1978 la remisión de los documentos que en dichos artículos se preceptúan;

Resultando que con fecha 22 de mayo de 1978, recibidos en este servicio el día 13 de junio siguiente, se remiten los documentos solicitados, y en los cuales se razonan las causas de la propuesta de extinción de la Fundación, y se adjuntan balance y propuesta de designación de liquidadores;

Resultando que se ha unido al expediente informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, favorable a la propuesta de extinción, ya que la desaparición del Colegio no supone problema para la población escolar de La Solana (Ciudad Real), que queda debidamente atendida;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que por haber sido promovido el presente expediente por persona legitimada para ello, y que se han aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por el artículo 55 del Reglamento citado;

Considerando que quedán debidamente justificadas las causas para la extinción de la Fundación, ya que ésta se ve imposibilitada de cumplir sus fines por encontrarse en estado ruinoso el edificio que alberga el Colegio y por ser insuficientes las rentas percibidas de los títulos que usufructúa;

Considerando que tanto el Fundador como los Estatutos de la Fundación previenen la extinción de ésta en el supuesto de no poder cumplir los fines para que se estableció, lo que queda acreditado con la documentación aportada y con el informe de la Delegación de este Ministerio en Ciudad Real;

Considerando que en cuanto al balance y a la propuesta de designación de liquidadores remitidos por el Patrono se encuentran correctos;

Considerando que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de 21 de julio de 1972, es competente este Ministerio para la aprobación de la extinción de las Fundaciones culturales privadas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, y vistos el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento y el preceptivo dictamen, también favorable, del Consejo de Estado, ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe la extinción de la Fundación «Escuelas Católicas», de La Solana (Ciudad Real).

Segundo.—Que cese en sus funciones el actual Patronato unipersonal ejercido por sor Leonor Larios Carenas.

Tercero.—Que se acepten los liquidadores propuestos, es decir, sor Epifanía Casado y sor María Nieves García Serrano, Religiosas del Colegio «San Luis Gonzaga», las cuales procederán a efectuar las operaciones necesarias para la efectiva liquidación de los bienes usufructuados, haciendo entrega de los mismos a los herederos legítimos del Fundador, nudos propietarios de los mismos, y para lo cual deberán observarse las formalidades legales, debiendo dar cuenta a este Ministerio de todas las operaciones que se realicen, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1643 *ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se crea en la localidad de San Pedro del Pinatar (Murcia) una sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente)

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Murcia y teniendo en cuenta que en la localidad donde va a funcionar la sección de Formación Profesional existe un edificio construido expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de San Pedro del Pinatar una sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena, y en la que se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica, y Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil.

Segundo.—Al frente de la Sección habrá un Profesor, que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—La citada Sección comenzará su funcionamiento a partir del curso 1978-1979. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gua. de V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1644 *ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «San Jorge», de Huesca, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director Provincial de la Delegación en Huesca del Instituto Nacional de Previsión, solicitando la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria «San Jorge», de Huesca, en Escuela Universitaria de Enfermería, ante la Universidad de Zaragoza, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio; artículo 1.º, punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad; oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «San Jorge», de Huesca, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de la Residencia Sanitaria «San Jorge», de Huesca, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1645 *ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social en Cáceres en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cáceres, ante la Universidad de Extremadura, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la citada localidad en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio; artículo 1.º, punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad; oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social en Cáceres en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Extremadura.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de la Seguridad Social de Cáceres se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Extremadura.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.